



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>V. ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO</i>
DEMANDANTE:	<i>EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ</i>
DEMANDADO:	<i>ENRIQUE ELIAS GIOVANNETY NIEVES</i>
RADICADO:	<i>201783184001-2022-00074-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

La presente demanda, presentada por EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la ADJUDICACIÓN DE APOYO a favor de ENRIQUE ELIAS GIOVANNETY NIEVES, de conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Así las cosas, para darle el trámite al presente proceso, se hace necesario alleguen los lugares de notificación de los demás familiares que pueden tener vocación para asumir como persona de apoyo de ENRIQUE ELIAS GIOVANNETY NIEVES, y a la vez, la demandante debe enviarle copia de la demanda y los anexos respectivos. En consecuencia, se INADMITE.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. OSMAN YESITH REINA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de EDILIA ELENA GIOVANNETTY MARTINEZ, de conformidad con el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e427e7e5dc62378e6adca4dfbefaa63b21abba1b3b33279284037eaf758130f
Documento generado en 28/04/2022 11:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>